



## LICENCIATURA EN OFTALMOLOGÍA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGÍA MÉDICA  
FACULTAD DE MEDICINA | UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

# REGLAMENTO DEL CICLO INTERNADO OBLIGATORIO

## ARTICULO 1: **definición.**

De acuerdo al nuevo plan de estudios de la licenciatura en oftalmología, el internado es una instancia curricular práctica obligatoria que deberá aprobar todo estudiante de la licenciatura, una vez que haya cursado y aprobado todas las materias teóricas y teóricas –prácticas que se explicitan en el plan de estudios.

## ARTICULO 2: **desarrollo del internado.**

- a) De acuerdo al plan de estudios vigente, el internado tendrá una duración de 400 horas prácticas que se desarrollarán a razón de 20 horas por semana, por el término de 20 semanas consecutivas.
- b) Deberá instrumentarse cada periodo de internado de tal manera, que el receso universitario no interfiera en su ejecución.
- c) Una vez iniciado el ciclo internado, la coordinación práctica no admitirá interrupciones, salvo aquellas que deriven de días no laborables.

## ARTICULO 3: **condiciones de acceso.**

- a) Se podrá acceder al internado por distintos procedimientos que serán definidos previamente para cada generación en particular, ellos son:

\*Prueba de ingreso al internado

\*Escolaridad con número de créditos

- b) Todo estudiante deberá inscribirse en sección bedelia de la escuela universitaria de tecnología médica, como aspirante a interno, para ser tenido en cuenta en el ciclo de internado. Vencido el plazo dispuesto por la bedelia de la escuela, no se tendrá en cuenta como aspirante al internado, en ese periodo respectivo.

## ARTÍCULO 4: **número de cupos del internado.**

- a) No se abrirá ciclo de internado alguno hasta tanto la coordinación de la carrera pueda asegurar cupos para todos los estudiantes habilitados de la generación en curso, que dependen del ciclo de internado para graduarse.
- b) Dicha generación tendrá la prioridad absoluta en la asignación de los cupos.
- c) Por lo dicho, el número de cupos para abrir un periodo de internado, no podrá ser menor a las necesidades numéricas de dicha generación.
- d) Dicha prioridad será otorgada exclusivamente por dos ciclos de internado consecutivos o en su defecto, hasta tanto no haya una nueva generación de estudiantes en las mismas condiciones.
- e) Todos aquellos estudiantes que no pertenezcan a la generación en curso estarán como aspirantes, a la espera de cupos sobrantes en cada ciclo de internado.
- f) La coordinación de la carrera instrumentará un máximo de dos ciclos por año.
- g) El número de cupos por servicio estará establecido con anterioridad por la coordinación de la carrera en cada ciclo de internado y para cada servicio en particular según las posibilidades del mismo.
- h) Para abrir un ciclo de internado, la coordinación de la carrera no tiene obligación ni responsabilidad de atender las aspiraciones de cupos de estudiantes que no pertenezcan a la generación en curso.
- i) No obstante, lo antedicho en el inciso “h”, la coordinación de la carrera hará todo lo que esta a su alcance para brindar el mayor número de cupos posible en cada ciclo de internado.

#### **ARTICULO5: criterios de elección de cupos para el internado.**

- a) Es indispensable que en cada ciclo de internado se confeccione una lista de ordenamiento de los estudiantes habilitados para el mismo.
- b) Dicho ordenamiento podrá surgir de distintos procedimientos: prueba de ingreso, escolaridad o sorteo.
- c) En cada ciclo de internado deberá definirse previamente cual será el procedimiento utilizado para confeccionar la lista de ordenamiento.
- d) Esta lista de ordenamiento será respetada a la hora de permitir la elección del servicio, por parte de los estudiantes comenzando por el primero de la lista.
- e) Cualquier estudiante tendrá derecho a desistir de realizar el internado en un periodo dado, si los lugares ofrecidos no lo satisfacen.
- f) Una vez elegido un servicio por el estudiante, la coordinación de la carrera no aceptará cambios entre estudiantes, para evitar la lesionar los derechos de un tercero.
- g) El lugar obtenido en la lista de ordenamiento de aspirantes por cualquier estudiante será tomado únicamente para el ciclo para el cual se inscribió.

## **ARTICULO 6: criterios de aprobación del internado.**

**a)** El interno tendrá las obligaciones propias de un licenciado en oftalmología del servicio al que concurre; en el caso de que no hubiera un licenciado en oftalmología en el servicio, deberá cumplir con las obligaciones propias de la función que desempeña.

**b)** La aprobación del internado por parte del interno se logrará siempre y cuando cumpla a satisfacción con los siguientes requisitos: asiduidad, responsabilidad, capacidad en el desempeño.

**c)** La puntualidad y la asiduidad en la concurrencia al servicio asignado se controlara por el marcado de tarjeta como si fuera un funcionario regular del servicio. En su defecto, se instrumentara un mecanismo apropiado para cada servicio en particular.

**d)** La capacidad y responsabilidad del interno en el desempeño de sus tareas será evaluada en cada servicio por quien se designe a tal fin por parte de la coordinación de la carrera.

**e)** Antes de iniciar su internado, será informado específicamente de quien será el responsable de su evaluación.

**f)** El responsable de la evaluación del interno no tendrá que ser obligatoriamente un docente de la carrera.

**g)** El evaluador llenara una ficha evaluativo en donde se incluirán los siguientes ítems: asiduidad, puntualidad, responsabilidad, capacidad, observaciones.

**h)** Cada ítems será calificado de acuerdo a lo siguiente escala:

**0 = insuficiente**

**1 = regular**

**2 = bueno**

**3 = muy bueno**

**i)** La coordinación de la carrera definirá la aprobación o no del internado de acuerdo a un balance entre los ítems mencionados en los incisos g y h.

**j)** La asistencia obligatoria exigida para el internado será como cualquier otra asignatura practica de la carrera, A saber: faltas justificadas por la DUS hasta un 20 %, falta no justificadas hasta un 15 %, sobre la base de las 400 horas del ciclo.

**k)** Se perderá el internado en caso de que en cualquiera de estos ítems sea calificado con cero.

**l)** La coordinación del internado será la encargada de presentar la ficha evaluativa en la bedelia de la EUTM en un plazo no mayor de 45 días desde que finalizo el ciclo.

**m)** El interno que no aprueba el ciclo debe ajustarse a las condiciones de inscripción, admisión y desempeño para el próximo ciclo.

## **ARTICULO 7 otras disposiciones**

**a)** Los internos tendrán derecho a asesoramiento toda vez que se le presenten dudas.

- b)** El mismo estará a cargo del licenciado en Oftalmología designado a tales efectos.
- c)** De no existir asesoramiento en el servicio, se recurrirá a la coordinación de la carrera.
- d)** En caso de inconvenientes de cualquier índole el interno deberá comunicar a la coordinación de la carrera.
- e)** Toda excepción que no se encuentre en el presente reglamento debe ser discutida y aprobada por la comisión directiva de la EUTM.
- f)** Toda modificación del presente reglamento deberá ser aprobada por los distintos órdenes y enviada posteriormente a la Comisión directiva de la EUTM para su aprobación.